



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 5 de febrero de 1990

NUM. 7

SUMARIO

SERIE F:

Preguntas:

- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre la potenciación de la práctica del esquí de fondo en los Valles de Salazar y Roncal, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte. (Pág. 2.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la concesión de un préstamo al Sindicato de Riego de la Nava y Alhama, de Cintruénigo, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma. (Pág. 4.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre el número de agricultores y ganaderos que han solicitado acogerse a las ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra en relación con la «Mesa de la Sequía», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana. (Pág. 5.)
- Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre si el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha evaluado los daños causados por la reciente plaga en los cultivos de cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana. (Pág. 8.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. (Pág. 11.)
- Convocatoria del Premio de Investigación 1989 «Cámara de Comptos de Navarra». (Pág. 11.)

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la potenciación de la práctica del esquí de fondo en los Valles de Salazar y Roncal

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte, sobre la potenciación de la práctica del esquí de fondo en los Valles de Salazar y Roncal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 28 de diciembre de 1989.

Pamplona, 2 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. José Antonio Eder Esarte, sobre la potenciación de la práctica del esquí de fondo en los Valles de Salazar y Roncal, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

Dentro de los diferentes programas de actuación turística, realizados desde el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, los correspondientes al desarrollo y promoción turística del Pirineo Navarro constituyen uno de los vértices estratégicos de la política turística de Navarra.

En este sentido se vienen realizando diferentes actuaciones tendentes tanto a la creación y modernización de la infraestructura turística de estos Valles, como a la ordenación y promoción de sus recursos.

En lo que se refiere a la ordenación y promoción de recursos se ha desarrollado, a partir de 1988,

un proyecto de ordenación de un parque de nieve o dominio esquiable en las cabeceras de los Valles de Salazar y Roncal.

En este proyecto, redactado en el primer semestre de 1988, se determinaba la creación de un parque de nieve en el que la práctica del esquí de fondo y de montaña, resultaba compatible y complementario con la estrategia general de conservación de un entorno natural de indudable valor ecológico y ambiental.

Este proyecto, cuya titularidad corresponde a las respectivas Juntas Generales, se ha instrumentado a través de un convenio de colaboración suscrito entre estas Entidades Administrativas y el propio Gobierno de Navarra.

Hasta estos momentos las acciones realizadas a través de dicho convenio como desarrollo del parque de nieve del Salazar y Roncal han sido las siguientes:

1. Creación y adecuación de pistas de esquí de fondo.

Estas actuaciones realizadas y financiadas directamente por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, han permitido la creación de tres pistas en el Valle de Salazar (con un total de 17,5 km. de longitud) y 5 pistas en el Valle de Roncal (con un recorrido de 18 km.). El presupuesto total de ejecución de estas pistas, todas ellas terminadas y en funcionamiento, asciende a 49.782.382 Mp. en el Valle de Roncal y a 13.485.888 Pts. en el Valle de Salazar.

La actuación realizada en ambos casos, se ha complementado con la adecuación de diferentes áreas de aparcamiento, con una inversión realizada de 20.228.426 en el Valle de Roncal y 6.636.531 Pts. en el Valle de Salazar.

2. Adquisición de equipo e instalaciones.

Dentro de este capítulo se ha financiado la adquisición por parte de ambas Juntas de Valle del siguiente equipo:

* Valle de Roncal:

– Adquisición de máquina pisa-nieve con un coste de 12.656.000 Pts.

– Adquisición de un refugio desmontable con un coste de 2.907.520 Pts.

* Valle de Salazar:

– Adquisición de máquina pisa-nieve con un coste de 12.656.000 Pts.

– Adquisición de un refugio desmontable con un coste de 2.907.520 Pts.

En la actualidad está pendiente de realizar una última fase, derivada de la experiencia obtenida en la gestión de la estación, y que permitirá la construcción de los centros de acogida permanentes, sustituyendo a los actuales refugios desmontables.

De acuerdo con el convenio antes mencionado, la titularidad y gestión de las pistas corresponde a las Juntas de Valle.

En las campañas 88-89 y 89-90, la gestión de las instalaciones no adjudicada, a través de concurso público, a dos empresas locales.

Desde este modelo organizativo y de gestión de las instalaciones no corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo la realización de contactos de índole empresarial con la Estación de Arette, sino que vienen siendo las Entidades Gestoras de las pistas las que han venido realizando este tipo de contactos tendentes a la compatibilización de la oferta realizada por ambas estaciones.

En este sentido la labor a desarrollar por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y las propias Juntas del Valle, dentro de las Comisiones Mixtas recientemente creadas, va a dirigirse hacia la armonización y compatibilización de la oferta turística en ambos lados de la Frontera Pirenaica.

En relación a las actuaciones realizadas desde el Gobierno de Navarra, con la finalidad de asegurar la accesibilidad y la comunicación entre ambas zonas esquiabiles cabe señalar lo siguiente:

Por segundo año consecutivo, el Gobierno de Navarra ha llegado a un acuerdo con el Consejo

General de los Pirineos Atlánticos, con la finalidad de mantener abierta la carretera.

El Gobierno de Navarra se responsabiliza de la limpieza de la carretera hasta las pistas de esquí de fondo situadas en nuestra Comunidad, quedando las labores de limpieza supeditadas al mantenimiento de la viabilidad en las restantes carreteras comarcales y locales de la zona.

El Consejo General de los Pirineos Atlánticos se ocupará del tramo de carretera entre las pistas de esquí de fondo de Navarra y la estación de Arette «La Pierre Saint Martin».

En este clima de colaboración, técnicos de los respectivos Servicios de Obras Públicas han mantenido reuniones referentes a este asunto y han expresado la voluntad de apoyarse mutuamente cuando las circunstancias lo hagan necesario.

En lo que se refiere a la promoción del producto nieve en el Pirineo, se ha desarrollado una estrategia ajustada, en medios y alcance, al desarrollo y capacidad de gestión de las propias instalaciones.

En 1988 se editó un folleto turístico del esquí de fondo en Navarra, con una tirada de 12.000 ejemplares, procediéndose a su difusión entre agencias y entidades con mayor potencial e interés en este tipo de esquí.

En 1989, se ha vuelto a reeditar este folleto por parte del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, procediendo a un mailing similar al de la campaña anterior.

En este mismo capítulo de la promoción los empresarios del Valle de Roncal (con mayor infraestructura hotelera) han elaborado una campaña de promoción (folletos, presentaciones y campaña de publicidad en prensa), junto con la Junta del Valle de Roncal y en la que el Gobierno de Navarra participa financiando el 50% del costo de la misma.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de enero de 1990.–El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

Pregunta sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la concesión de un préstamo al Sindicato de Riego de la Nava y Alhama, de Cintruénigo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma, sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la concesión de un préstamo al Sindicato de Riego de la Nava y Alhama, de Cintruénigo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 28 de diciembre de 1989.

Pamplona, 2 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral de U.P.N. Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, sobre la concesión de un préstamo al Sindicato de Riegos de la Nava y Alhama, de Cintruénigo, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

¿Cuál va a ser la conducta del Gobierno de Navarra, en relación con el incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito por la Caja de Ahorros de Navarra, que supondría establecer en un 15 por 100 el tipo de interés anual para el préstamo al Sindicato de Riegos de la Nava y Alhama, de Cintruénigo, destinado a la financiación del Proyecto de elevación de aguas para regadío del Canal de Lodosa, que está acogido a los beneficios de la Ley Foral de Financiación Agraria?

En primer lugar, debe quedar perfectamente claro que el caso al que se refiere la pregunta **no supone en absoluto ningún incumplimiento del Convenio** de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Navarra y la Caja de Ahorros de Navarra.

Efectivamente, el título del mismo es el siguiente: «Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Navarra y las Entidades de Crédito para la concertación de operaciones de

préstamo destinadas a la financiación de las actividades a que se refieren la **Ley Foral 8/1989**, de 8 de junio, por la que se modifican los **Títulos I y II** de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, de **Financiación Agraria**, y otras líneas de ayuda estatales».

En este sentido, la primera cláusula del citado acuerdo dice textualmente: «Es objeto de este Convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración de las entidades financieras para la instrumentación de las operaciones de préstamo que las citadas entidades concierten con los beneficiarios de las ayudas contempladas en la **Ley Foral 8/1989**, de 8 de junio, por la que se modifican los **Títulos I y II** de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, de **Financiación Agraria**, y el Real Decreto 808/1987, de 19 junio, que realicen inversiones con el apoyo financiero establecido en los Decretos Forales y en las Ordenes Ministeriales que regulan la Ley Foral y Real Decreto respectivamente».

Por otra parte, es sabido que el caso del **Sindicato de Riegos de Cintruénigo** no está acogido a la citada Ley Foral que modifica los Títulos I y II, sino a la **Ley Foral 6/1988**, de 7 de noviembre, de modificación del **Título III** de la Ley Foral 8/1985, de 30 de abril, de Financiación Agraria.

A este respecto, cabe también recordar que en el Decreto Foral que desarrolla la primera ley se alude expresamente a la existencia de ese convenio, mientras que en la referente a los regadíos no se recoge ninguna alusión al mismo.

Así pues, **de acuerdo con esta legalidad, en ningún caso puede hablarse de «incumplimiento» del citado convenio.**

En consecuencia, el hecho de aplicar los beneficios de la Ley Foral 6/1988 de modificación del Título III de la Ley de Financiación Agraria al caso concreto de la financiación del proyecto de elevación de aguas para regadío del Canal de Lodosa para Cintruénigo no implica en absoluto ningún cambio ni modificación del convenio entre el Gobierno y la C.A.N.

Por todo ello, **la conducta del Gobierno de Navarra en relación con este caso, será la de aplicación de los beneficios contemplados en la citada Ley Foral 6/1988**, cuyo artículo 7.º dice: «Cuando las inversiones se lleven a cabo para la instalación de regadío eventual, contarán con el

20% de la inversión protegible, mediante subvención a fondo perdido por el Gobierno de Navarra. El 80% restante de la inversión protegible, con subvención de 7 puntos de interés, por plazo no superior a 20 años, **en los préstamos o créditos obtenidos para su financiación».**

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Francisco San Martín Sala.

Pregunta sobre el número de agricultores y ganaderos que han solicitado acogerse a las ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra en relación con la «Mesa de la Sequía»

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana, sobre el número de agricultores y ganaderos que han solicitado acogerse a las ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra en relación con la «Mesa de la Sequía», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 28 de diciembre de 1989.

Pamplona, 2 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral de U.P.N. Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, sobre el número de agricultores y ganaderos que han solicitado acogerse a las ayudas establecidas por el Gobierno de Navarra en relación con la «Mesa de la Sequía», tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. ¿Qué número total de agricultores y ganaderos han solicitado acogerse a las ayudas, exenciones y bonificaciones, establecidas por el Gobierno de Navarra en relación con las propuestas de la llamada «Mesa de la Sequía»?

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la primera iniciativa de la Mesa de Seguimiento de la Sequía fue la de realizar gestiones ante Agroseguro de cara a solicitar de esta entidad que, ante la gravedad de la situación, afinase al máximo sus peritaciones para intentar acoger dentro del seguro el mayor número posible de hectáreas.

De esta forma, la mayor parte de los daños han podido ser acogidos por la vía de la normal aplicación del Seguro Integral de Cereales.

Así, según los datos de que dispone el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, el comportamiento de este seguro en la campaña 1988/1989 ha sido el siguiente:

- Número de declaraciones de siniestro.	7.067
- Coste primas a cargo del agricultor (Pts.)	77.283.861
- Subvención de ENESA (Pts.)	136.990.661
- Indemnizaciones por daños (Pts.)	863.000.000

En consecuencia, si tenemos en cuenta las indemnizaciones percibidas por los agricultores afectados y el costo de las primas que han pagado todos los agricultores navarros que han suscrito pólizas del seguro integral, se observa que las indemnizaciones han supuesto el **1.116,66%** de las primas desembolsadas por los agricultores.

Por lo que respecta ya a las ayudas arbitradas a través de la Mesa de Seguimiento de la Sequía, éstas se destinaron a paliar los daños que no podían ser acogidos al Seguro.

Como es sabido, estas líneas se concentraron en:

– Subvenciones a ganaderos para la adquisición de pienso y maíz con los que poder alimentar al ganado que adolecía de pastos.

– Subvenciones a ganaderos para la compra de cisternas con las que poder suministrar agua al ganado.

– Subvención de 8 puntos de interés en los préstamos que suscribiesen los cultivadores de cereal afectados por la exclusión del seguro a causa de falta de nascencia debida a la sequía.

El número total de solicitudes presentadas ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha sido de 614. El desglose es el siguiente:

	Solicitudes
– Compra de pienso	248
– Compra de maíz	308
– Compra de cisternas	2
– No nascencia de cereal	56

2. ¿Cuál es el monto global en pesetas de las ayudas concedidas, por cualquiera de los conceptos relacionados con la sequía, clasificadas por localidades?

El monto global de las ayudas que suponen las solicitudes presentadas por los agricultores y ganaderos es de 27.059.175 pesetas.

No obstante, como ya ha quedado dicho, para tener una visión global de lo que han percibido los agricultores y ganaderos, hay que contemplar los 863 millones que han supuesto las indemnizaciones del Seguro Integral de Cereales.

En este sentido, el **total real percibido** por los agricultores y ganaderos se cifra en **más de 890 millones de pesetas**.

El desglose por localidades es el que se adjunta en el Anexo I, teniendo en cuenta que en él únicamente se expresan las ayudas arbitradas por la Mesa de Seguimiento de la Sequía, puesto que en los datos suministrados a este Departamento acerca del Seguro Integral de Cereales no se ha facilitado un desglose de las indemnizaciones por localidades.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Francisco San Martín Sala.

ANEXO I

Subvenciones sequía 1989	
Entidad	Total pesetas
Abaurrea Alta	15.028,00
Abaurrea Baja	28.900,00
Abinzano	57.800,00
Ablitas	144.500,00
Aibar	208.080,00
Alcoz	28.900,00
Aldaba	69.360,00
Allo	86.700,00
Almandoz	31.790,00
Alsasua	47.685,00
Alzórriz	70.909,04
Andosilla	10.982,00
Anoz	23.120,00
Ansoáin	118.518,00
Aranarache	230.356,12
Aranguren	12.253,60
Aras	40.460,00
Arbizu	30.345,00
Arguedas	354.625,80
Aria	8.670,00
Arielz	59.869,00
Aristregui	11.906,80
Arive	5.780,00
Arizcun	17.918,00
Arizu	23.698,00
Arriba	21.675,00
Arróniz	258.266,28
Artajona	501.652,80
Artaza	34.680,00
Arteaga	39.015,00
Aspurz	32.714,80
Astráin	254.319,40
Atallo	28.900,00
Ayechu	28.900,00
Ayesa	102.595,00
Azoz	8.670,00
Barásoain	52.020,00
Barbarin	17.340,00
Barbatain	57.800,00
Bargota	68.006,00
Beire	190.740,00
Belascoáin	101.150,00
Berbinzana	86.700,00
Berroeta	2.890,00
Berroya	46.240,00
Beruete	62.135,00
Beunza	27.264,26
Burguete	36.182,80
Burgui	236.980,00
Cabanillas	1.090.286,94
Caparroso	618.361,20
Cascastillo	865.875,74
Cascante	184.960,00

Entidad	Total pesetas	Entidad	Total pesetas
Cáseda	104.040,00	Iracheta	131.495,00
Castejón	346.800,00	Irañeta	8.670,00
Castillonuevo	11.560,00	Iriso	193.375,68
Cía	31.212,00	Irure	6.647,00
Ciga	5.780,00	Irurita	7.225,00
Cilveti	99.416,00	Isaba	34.680,00
Cintruénigo	57.800,00	Ituren	11.560,00
Cirauqui	141.002,20	Iturmendi	14.450,00
Corella	121.148,80	Izal	163.227,20
Cortes	312.120,00	Izalzu	11.560,00
Echagüe	28.900,00	Jaurrieta	171.377,00
Echalar	318.478,00	Juarbe	27.720,88
Echarri	97.104,00	Labiano	15.903,00
Echarri	86.651,80	Larraga	547.583,40
Echarri-Aranaz	139.515,00	Larráinzar	20.230,00
Echauri	339.457,00	Larrángoz	34.680,00
Egozcue	46.240,00	Larrión	24.565,00
Elcoaz	280.341,56	Latasa	52.020,00
Elizondo	13.005,00	Lacaun	115.600,00
Elorz	28.900,00	Leiza	33.235,00
Elzaburu	77.452,00	Leránoz	67.626,00
Enériz	16.762,00	Lerga	44.560,00
Epároz	11.560,00	Lerin	1.668.387,00
Eransus	11.560,00	Liédena	231.717,00
Eraúl	11.560,00	Linzoain	50.575,00
Erice	40.460,00	Lizaso	38.355,60
Erro	71.672,00	Lorca	28.900,00
Eslava	153.071,00	Los Arcos	195.942,00
Esparza	40.206,40	Loza	71.094,00
Espinal	7.803,00	Lumbier	222.793,40
Espronceda	23.120,00	Madoz	103.751,00
Estella	5.780,00	Marcilla	216.750,00
Eulate	118.490,00	Mélida	184.960,00
Ezcároz	165.365,80	Mendavia	17.340,00
Falces	377.698,20	Mendigorría	267.596,00
Figarol	155.300,60	Mezquiriz	17.340,00
Fitero	231.200,00	Milagro	77.999,60
Fustiñana	447.857,92	Miranda de Arga	260.100,00
Galar	17.340,00	Monreal	65.198,40
Garde	127.160,00	Mués	101.150,00
Garisoain	40.460,00	Muniáin de la Solana	118.860,00
Garralda	67.915,00	Murillo el Cuende	50.575,00
Garzáin	7.225,00	Najurieta	17.340,00
Garzaron	40.460,00	Napal	173.400,00
Genevilla	88.498,80	Obanos	57.800,00
Goldáraz	8.092,00	Ochagavía	251.141,00
Gorriti	20.230,00	Odériz	14.450,00
Gorronz-Olano	18.207,00	Olaiz	13.005,00
Grez	131.899,60	Olazagutía	108.230,50
Guelbenzu	29.350,80	Olcoz	40.460,00
Güesa	14.161,00	Olite	98.260,00
Huarte	72.250,00	Oilo	65.118,60
Ibilcieta	24.252,88	Olóndriz	15.735,60
Igal	50.286,00	Olza	34.680,00
Illarregui	7.658,50	Orbaiceta	57.800,00
Imirizaldu	35.259,00	Orisoain	39.882,00

Entidad	Total pesetas	Entidad	Total pesetas
Oronz	37.570,00	Torralba del Río	92.480,00
Oscos	144.500,00	Torres del Río	113.060,00
Otano	56.355,00	Traubuenas	173.400,00
Otiñano	23.120,00	Tudela	943.342,38
Ozcoidi	115.600,00	Unanua	47.974,00
Peralta	696.893,80	Unciti	28.900,00
Pitillas	203.222,20	Undiano	92.480,00
Puente la Reina	89.590,00	Urdiáin	42.338,50
Rada	45.084,00	Urrizola	21.675,00
Redín	57.800,00	Usechi	20.230,00
Ribaforada	409.513,00	Uztároz	69.360,00
Roncesvalles	33.235,00	Valcarlos	92.480,00
Sada	428.331,00	Valtierra	587.238,44
Salinas de Oro	57.800,00	Vidángoz	50.575,00
Salinas de Pamplona	69.360,00	Villafranca	1.156.000,00
San Adrián	78.030,00	Villatuerta	48.748,52
San Martín de Unx	23.120,00	Yábar	46.240,00
Sangüesa	216.750,00	Yárnoz	23.120,00
Santacara	499.023,00	Zabalza	171.790,60
Saragüeta	20.230,00	Zalba	17.340,00
Sesma	243.194,00	Zandio	28.900,00
Sorogáin	20.230,00	Zubielqui	105.238,80
Sumbilla	2.890,00	Zufía	40.460,00
Tabar	277.440,00		
Tafalla	179.180,00	Total Navarra	27.059.175,44
Tajonar	131.495,00		

Pregunta sobre si el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha evaluado los daños causados por la reciente plaga en los cultivos de cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Andrés Basterra Layana, sobre si el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes ha evaluado los daños causados por la reciente plaga en los cultivos de cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92, de 28 de diciembre de 1989.

Pamplona, 2 de febrero de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral de U.P.N. Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, sobre la evaluación de daños causados por la reciente plaga en los cultivos de cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente

CONTESTACION

1. ¿Ha hecho el Departamento de Agricultura alguna evaluación de los daños causados

por la reciente plaga en los cultivos de cereal de la Zona Media y Montaña de Navarra?

La «plaga» a la que se hace referencia es el «zabrus tenebroides goeze». Se trata de un carábido que ataca a los cereales de invierno, trigo y cebada, destruyendo las hojas y tallos, especialmente en los primeros estadios de desarrollo de las plantas.

Los síntomas de su presencia se manifiestan por ataques en rodales que pueden ir aumentando su extensión poco a poco. Las plantas atacadas presentan un aspecto deshilachado al quedar las hojas reducidas a sus nervios. Al mismo tiempo, pueden apreciarse gran cantidad de orificios en el suelo con pequeños montículos de tierra que sirven para que el insecto introduzca las hojas en los mismos.

Los períodos más peligrosos para su propagación son desde el nacimiento del cereal hasta alcanzar el estadio de tres hojas. Es muy corriente observar cómo el ataque suele partir de los bordes de una parcela y se propaga hacia el centro de la misma. Esto se debe a que es en los márgenes donde se encuentran las ganancias espontáneas o ricio, en las cuales el «zabrus» hace la puesta de huevos.

La presencia del «zabrus» en Navarra es conocida desde hace muchos años por registrarse ataques esporádicos en parcelas y rodales para los que, normalmente, no era necesario el tratamiento, ya que las bajas temperaturas de noviembre y diciembre paralizaban esos ataques y no causaban problemas a los cultivos.

En esta campaña, los primeros síntomas fueron detectados en la zona de Lumbier el día 6 de noviembre, por lo que los técnicos del ITG del Cereal recomendaron a los agricultores realizar los tratamientos oportunos.

Posteriormente, se detectaron focos en otras comarcas cerealistas de Navarra.

Las causas que han favorecido la especial propagación de este año son, a juicio del ITG del Cereal, las siguientes:

– Las lluvias del verano han permitido que naciese trigo y cebada de la cosecha anterior, lo que ha facilitado que los ejemplares adultos de «zabrus» pongan los huevos en esas plantas.

– Las benignas temperaturas de octubre, noviembre y diciembre, más altas que otros años, no han paralizado la actividad de los carábidos.

– Las primeras lluvias de octubre hicieron nacer rápidamente el cereal sembrado en época temprana, favoreciendo así la colonización.

– La buena humedad ambiental de algunas zonas ha supuesto la creación de un medio óptimo.

– La repetición de cultivo de cereal en unas mismas parcelas y la fuerte presencia de ballueca en ellas también ha facilitado el desarrollo del «zabrus».

Los métodos de lucha recomendados, no sólo para esta plaga, sino también para otras del mismo tipo, son conocidos desde hace años y se difunden con ocasión de cada campaña. Así, se aconseja la rotación de cultivos y el laboreo o destrucción de «ricios» durante el verano, para evitar precisamente las colonias permanentes de todo insecto dañino para el cereal.

Para los tratamientos insecticidas, los productos que se recomiendan son los siguientes: CLORPIRIFOS, DIAZINON, LINDANO, MALATION, PIRETROIDES y TRICLORFON.

Además, si la plaga se presenta localizada en los bordes y rodales no es necesario tratar todo el campo, sino que resulta suficiente aplicar los productos en los focos.

El seguimiento que han realizado los técnicos del ITG del Cereal, en cada una de las zonas en las que han existido ataques de este carábido, aporta los siguientes datos:

Comarca de Lumbier: Arboniés, Rípodas, San Vicente, Artieda, Grez, Irurozqui y Lumbier.

Presencia de «zabrus» 800 Has.
Superficie tratada 725 Has.
Superficie levantada 100 Has.

Comarca de Urroz-Villa - Cuenca de Pamplona - Valdizarbe: Mendinueta, Lizarraga, Turrillas, Aós, Artajo, Iriso, Urroz, Olaz, Huarte, Labiano, Zolina, Tajonar, Mutilva, Zabalegui, Cizur, Badostain, Barbatain, Berriosuso, Galar, Esparza, Basongaiz, Tiebas y Aldaba.

Presencia de «zabrus» 650 Has.
Superficie tratada 600 Has.
Superficie levantada 160 Has.

Comarca de Tafalla: Falces, Berbinzana, Miranda de Arga, Larraga, Olite, Carcastillo, Caparros y Marcilla.

Presencia de «zabrus» 330 Has.
Superficie tratada 35 Has.
Superficie levantada 12 Has.

Comarca de Tudela: Arguedas y Valtierra.

Presencia de «zabrus» 3 Has.
Superficie tratada 0 Has.
Superficie levantada 2 Has.

Comarca de Estella: Arroniz, Lerín, Allo, Sesma, Los Arcos y Bargota.

Presencia de «zabrus» 50 Has.
Superficie tratada 45 Has.
Superficie levantada 4 Has.

Comarca de San Adrián: Cárcar y Peralta.

Presencia de «zabrus» 15 Has.
 Superficie tratada 10 Has.
Superficie levantada 0 Has.

En consecuencia, la **evaluación global** de superficie afectada total o parcialmente y de los gastos imputables a la citada plaga es la siguiente:

Superficie afectada	Has.
Presencia de «zabrus»	1.848
Superficie tratada	1.415
Superficie levantada	278

Pérdidas estimadas	Pesetas
Productos y tratamientos	4.600.000
Semillas y labores en parcelas levantadas	6.900.000
Total	11.500.000

Hay que tener en cuenta que, según los datos del ITG del Cereal, una gran parte de las parcelas levantadas presentaban una considerable invasión de ballueca, lo que a su vez ha favorecido la propagación del «zabrus».

En este sentido, el hecho de levantar el cultivo era aconsejable no ya por la presencia de la plaga, sino también por el elevado índice de «avena loca», que hubiera mermado de forma importante la producción de cereal, al margen del daño causado por el carábido.

Además, las fechas en que se ha procedido a levantar el cultivo han permitido, si así lo ha deseado el agricultor afectado, volver a sembrar las parcelas con otras variedades o bien otros productos.

Por lo que respecta a las parcelas tratadas y no levantadas, los técnicos prevén una recuperación normal si no inciden nuevas circunstancias climatológicas o de otro tipo.

En estos momentos, el tratamiento efectuado con productos insecticidas y las bajas temperaturas registradas en las últimas semanas han paralizado prácticamente la actividad y propagación de la plaga.

2. ¿Qué medidas tiene previstas el Departamento de Agricultura para paliar los daños producidos por dicha plaga, no cubiertos por el seguro?

Como ya ha quedado dicho, los daños estimados se reducen a 278 Has., en las que ha tenido que levantarse el cultivo de cereal, no sólo a causa de la plaga, sino también por excesiva presencia de ballueca.

Los gastos derivados de la pérdida de semilla y las labores de levantado del cultivo, ascienden a 6,9 millones de pesetas. Y hay que tener en cuenta que la mayor parte de las parcelas han podido ser resembradas.

En estas circunstancias, el Departamento de Agricultura considera que los daños producidos por el «zabrus» no pueden calificarse como «catastróficos», que es lo que exige el Título V de la Ley Foral 8/85 de Financiación Agraria.

Efectivamente, en base a las cifras que se barajan, las pérdidas estimadas ni siquiera alcanzan las que se pueden producir en cada campaña por cualquier otra plaga o enfermedad en los múltiples productos que se cultivan en Navarra.

Por otro lado, los gastos ocasionados por la necesidad de tratamientos insecticidas contra el «zabrus» en toda Navarra son de 4,6 millones de pesetas, lo que representa el 0,4% del costo total de los productos aplicados anualmente al cereal.

En cuanto a la posibilidad de aplicación del Título V, «Daños Catastróficos», de la Ley Foral 8/85 de Financiación Agraria, es necesario recordar que el artículo 6.º del Reglamento que la desarrolla exige que los daños superen el 30% de la superficie y el 30% de la producción media normal y que, además, no se hayan podido utilizar los medios técnicos usuales de lucha preventiva o que éstos hayan resultado ineficaces.

Como ha quedado patente, ninguno de estos dos supuestos se cumple en el caso que nos ocupa, ya que los daños no superan el 30%; por otra parte, no ha existido causa que impidiese la utilización de productos insecticidas y, por último, cuando éstos se han empleado, han resultado perfectamente eficaces.

En consecuencia, no parece existir base legal para arbitrar medidas que palien esos leves daños que, en ningún caso, pueden considerarse catastróficos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Francisco San Martín Sala.

Serie G:

COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Auditoría al servicio de la Cámara de Comptos

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 9 de enero de 1990 publicada en el Boletín Oficial del Parlamento número 3, de 12 de enero de dicho año, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Técnico de Auditoría de la Cámara de Comptos, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 147, de 29 de noviembre de 1989.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para presentación de reclamaciones, sin que se hubiere formulado ninguna, procede elevar a definitiva la inicial lista provisional de aspirantes y, al propio tiempo, fijar la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En consecuencia, esta Presidencia ha adoptado la siguiente

RESOLUCION:

1.º Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos:

BALDUZ UGARRIZA, FERNANDO
 CATALAN LIBRADA, IGNACIO MIGUEL
 CUENCA ECHARRI, JOSE JAVIER
 EZQUERRO ROYO, JOSE LUIS

MANGADO BEROIZ, JESUS M.ª
 MARTINEZ OCHOA DE OLZA, M.ª ANGELES
 MENDOZA REDONDO, FRANCISCO JAVIER
 OLAECHEA ESTANGA, M.ª ASUNCION
 PELLEJERO BALDUZ, JESUS
 TABERNA ILZARBE, EUGENIO
 ULLATE GARCIA, HENRY JOSEPH
 VALENCIA RODRIGUEZ, JOSE RAMON
 VILLANUEVA BAQUEDANO, M.ª LUISA

Excluidos:

Ninguno.

2.º Determinar que el primer ejercicio de la fase de oposición, relativo a la prueba práctica de contabilidad, tendrá lugar el día 9 de marzo del año en curso, a las nueve horas, en el Aula 8 de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, c/ Navarrería, 39, Pamplona.

3.º Señalar que los candidatos deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

4.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de enero de 1990.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui.

Convocatoria del Premio de Investigación 1989 «Cámara de Comptos de Navarra»

La Cámara de Comptos de Navarra, Entidad Fiscalizadora de los fondos públicos de la Comunidad Foral, en su interés por estimular el estudio e investigación sobre diversos aspectos de la audito-

ría de los fondos públicos, convocó en 1988 un Premio de Investigación dotado con 750.000 pts., sobre el tema de la Auditoría de eficacia, eficiencia y economía en el sector público.

Al ser declarado desierto dicho premio por el Jurado calificador, en junio de 1989, la Cámara de Comptos junto con las entidades colaboradoras en el mismo, acordaron convocar en 1989, una nueva edición del Premio sobre igual tema, doblando su dotación económica hasta 1.500.000 pts. y procurando la más amplia difusión de esta convocatoria en países donde existe una mayor experiencia en este tipo de auditorías.

En cumplimiento de tal acuerdo, se convoca el Premio de Investigación 1989 «Cámara de Comptos de Navarra» con las siguientes

BASES

Base 1.^a—Naturaleza de la convocatoria. Se convoca el Premio de Investigación 1989 «Cámara de Comptos de Navarra», que se otorgará en el cuarto trimestre de 1990.

Base 2.^a—Aspirantes. Podrán concurrir a la obtención del Premio de Investigación personas individuales o equipos formados por varias personas, mayores de edad.

Base 3.^a—Contenido de los trabajos. Para tener acceso al Premio de Investigación los trabajos deberán ser inéditos y versarán necesariamente sobre el tema. «**Auditoría de eficacia, eficiencia y economía en el Sector Público: principios, normas, condiciones y límites para su realización. Aplicación práctica**».

Base 4.^a—Requisitos formales y plazos. Los trabajos, redactados en lengua española, deberán estar mecanografiados en hojas de tamaño DIN-A-4, a doble espacio por una sola cara. Su extensión no excederá de las 200 páginas. De cada trabajo se presentarán dos ejemplares.

Los trabajos se presentarán bajo pseudónimo acompañados de un sobre en el que figurará el nombre del autor o autores. Dichos sobres, en cuyo exterior se anotará el pseudónimo correspondiente, quedarán debidamente custodiados hasta su apertura notarial, tras la oportuna resolución por el Jurado del Premio convocado.

Los trabajos se remitirán a la Cámara de Comptos antes del día 15 de septiembre de 1990. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del citado plazo, se publicará en el tablón de anuncios de la expresada Entidad una relación de los trabajos y pseudónimos correspondientes.

Base 5.^a—Jurado. Los trabajos presentados serán examinados por un Jurado, presidido por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, compuesto por un mínimo de 6 y un máximo de 10 miembros, representantes de las entidades que colaboran en la convocatoria de este Premio y otros técnicos o personalidades relevantes en materia de auditoría de fondos públicos.

Tanto el premio como el Accésit se otorgarán por mayoría de votos del Jurado, que podrá declararlos desiertos.

Los acuerdos adoptados por el Jurado, así como el resultado de la apertura notarial de sobres a que hace referencia la base anterior, se notificarán oportunamente a los interesados.

Base 6.^a—Cuantía. El Premio de Investigación tendrá una dotación económica de 1.500.000 pesetas, y un Accésit cuya cuantía no podrá sobrepasar las 250.000 pesetas.

Base 7.^a—Publicación. La Cámara de Comptos de Navarra se reserva la posibilidad de editar, en el plazo de 12 meses desde la fecha de su concesión, el trabajo galardonado con el Premio o con el Accésit, en su integridad o fragmentariamente, sin satisfacer por ello al autor ninguna cantidad en concepto de derechos de autor. En este caso, entregará gratuitamente a los beneficiarios del Premio o Accésit 25 ejemplares.

Transcurrido ese plazo de 12 meses el autor podrá editar el trabajo por su cuenta, en la forma en que lo considere oportuno, pero haciendo constar siempre en la portada, el Premio o Accésit recibido. En tal caso, entregará 25 ejemplares de la obra publicada a la Cámara de Comptos de Navarra.

La Cámara de Comptos de Navarra, no tendrá derecho alguno de publicación sobre los trabajos no premiados.

Base 8.^a—Otros requisitos. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases y de las decisiones del Jurado, que está capacitado para solventar cuantas dudas y reclamaciones se presenten, siendo sus decisiones inapelables.

El Presidente, Mariano Zufía Urrizalqui
Cámara de Comptos de Navarra
Avda. del Ejército, 2 - 6.^a planta
31002 - Pamplona
Tlfn. 22 56 00